CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1946 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N°1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO OVEJAS-SUCRE**, entidad territorial de orden municipal con NIT 800100729-1 representado legalmente por el señor **MARIO RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.222.667 expedida en Barranquilla, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y sin ninguna inhabilidad e incompatibilidad para hacerlo quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)**.- Que la **Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural** presentó al Grupo de Contratos y Convenios solicitud para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**. 3).- Que la necesidad de la contratación se planteó en los siguientes términos : "***La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado. La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la*

misma". La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció: (…) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (…)". Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes", se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera: " (…) 1. Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región. 2. Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural. 3. Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente. 4. Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo. 5. Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación. 6. Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural. 7. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural. 8. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural. 9. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos. 10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la

oportunidad y periodicidad requerida. 11. Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes. 12. Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes. 13 Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo". Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; sin embargo, es preciso señalar que, como infraestructura cultural se entienden también aquellos espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la pervivencia y divulgación de sus usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes y conocimientos ancestrales que se han visto ampliamente afectados y amenazados con ocasión a los hechos de conflicto que enfrenta el país. En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural. Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano y reestablecer la memoria, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, y reconocimiento a la memoria historia y reparación de las víctimas del conflicto armado. ***CASA DE CULTURA DE OVEJAS*** *El municipio de Ovejas, con una población de aproximadamente 22.384 habitantes, experimenta una notable* ***transición demográfica*** *evidenciada por el* ***envejecimiento de su población****. La disminución del índice de juventud y el drástico aumento del índice de envejecimiento demuestran una sociedad con menos jóvenes y un número creciente de adultos mayores. Esta realidad genera desafíos significativos, como el*

potencial aislamiento social de las personas de la tercera edad, la pérdida de tradiciones y la presión sobre los servicios de salud y bienestar. Una Casa de la Cultura es la respuesta más adecuada para abordar estos desafíos, ya que actúa como un ***punto de encuentro intergeneracional****, al ofrecer programas y talleres que atraen a todas las edades (desde la música de gaitas y la artesanía tradicional, hasta las nuevas formas de arte), se fomenta la interacción, la cohesión social y la transmisión de saberes ancestrales. Este espacio contribuirá a un* ***envejecimiento activo*** *y productivo, al tiempo que infunde un sentido de identidad y orgullo cultural en las generaciones más jóvenes.* ***La Urgencia de Intervenir en el Patrimonio*** *El inmueble del antiguo Palacio Municipal, ubicado estratégicamente en el centro de Ovejas, es un bien de gran valor arquitectónico y patrimonial. Sin embargo, su estado actual de* ***deterioro progresivo*** *limita su funcionalidad y amenaza su existencia. La falta de mantenimiento lo ha convertido en un espacio inutilizable para la comunidad. Su restauración no es solo una cuestión de infraestructura, sino un acto de* ***preservación de la memoria histórica y la identidad cultural*** *del municipio. Una infraestructura Cultural en este lugar simbólico dotará a la comunidad de un espacio digno y funcional para la vida cultural que tanto demandan.*



CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1946 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE





Carencias y Demanda Cultural *Conforme a la información que reposa en el Sistema De Información De Fomento Regional – SIFO, en la visita realizada en la vigencia 2021 al municipio de Ovejas – Sucre se determinó que el municipio no ha tenido gestiones por parte del Ministerio en temas de infraestructura cultural.* [1] *De igual manera, se evidencia en la ficha SIFO que no existe una Casa de Cultura de propiedad del municipio, agravando la situación que el espacio con el que se cuenta con uso especifico y se comparte con otras entidades lo cual hace necesario la creación de un espacio dedicado a la cultura y poder así conservar las tradiciones propias de su cultura a pesar de no contar con una sede para el funcionamiento de la casa de cultura. Sumado a lo anterior, la comunidad del municipio de Ovejas, mediante el comunicado MC19992E2021 del 5 de agosto de 2021, elevó solicitud al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que se estudiara la viabilidad del proyecto Casa de la Cultura, como una solución a la necesidad de contar con un espacio integral, accesible y permanente para la formación artística, el fortalecimiento de colectivos comunitarios, la conservación del patrimonio y la realización de actividades de economía creativa. Esta solicitud se fundamentó en que la oferta cultural existente era insuficiente, dispersa y carente de infraestructura adecuada para atender la creciente demanda, lo que constituía una brecha significativa en la garantía del derecho de acceso a la cultura, consagrado en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). En atención a lo anterior, el Ministerio adelantó el respectivo estudio de viabilización del proyecto y, mediante el comunicado MC19170S2022 del 8 de junio de 2022, emitió concepto afirmativo sobre la viabilización técnica de la iniciativa denominada "Restauración del edificio de la antigua sede del Palacio Municipal para el Centro Cultural del Municipio de Ovejas". En el mes de julio de 2023, el Ministerio de Cultura recibió por parte del Alcalde del Municipio de Ovejas, oficio cuyo asunto fue: "Por medio del presente me permito manifestar el interés que persiste desde esta administración municipal para la recuperación y adecuación de la antigua alcaldía municipal, para el CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, proyecto que fue presentado ante el Ministerio de Cultura en el año 2021 y que cuenta con carta de viabilidad técnica con RADICADO MC19170S2022, en virtud de los*

estudios técnicos y arquitectónicos, adelantados por la alcaldía de Ovejas- Sucre en el año 2021, en dicho comunicado se relacionaron los siguientes productos: Diagnóstico:

- *Levantamiento topográfico.*
- *Estudio de suelo.*
- *Ensayo de murete.*
- *Ensayo Esclerometrico en losa de entrepiso.*
- *Ensayo de resistencia a la flexión de la madera.*
- *Informe general concluyente de patología.*
- *Levantamiento estructural.*
- *Levantamiento arquitectónico.*
- *Levantamiento de primer piso y segundo piso.*
- *Levantamiento de cubiertas.*
- *Levantamiento de pisos originales existentes.*
- *Cortes longitudinales y transversales*
- *Levantamiento e inventario de carpintería.*
- *Detalles constructivos.*

Propuesta de Intervención:

- *Reforzamiento estructural integral del edificio.*
- *Restauración arquitectónica integral del edificio.*
- *Nuevo uso cultural.*

El día 29 de junio de 2023 se adelantó una reunión entre los grupos de Infraestructura Cultural y Patrimonio Cultural Arquitectónico, con el objetivo de presentar el proyecto de restauración del antiguo Palacio Municipal de Ovejas, Sucre. Durante la reunión se llegó a las siguientes conclusiones: (…) este no responde a una intervención propia de un Bien de Interés Cultural, puesto que genera una estructura metálica a la vista, ajena a la tipología del inmueble (…). [Por lo tanto se debe] Mantener los diagnósticos y estudios adelantados, pero realizando una correcta valoración del inmueble para desarrollar una propuesta de restauración basada en su tipología, materialidad, técnica constructiva y lenguaje arquitectónico. El día 21 de julio de 2023 el alcalde del municipio de Ovejas en el departamento de Sucre remitió una carta al Ministerio de Cultura solicitando: (…) realizar la evaluación y ajuste de los estudios del proyecto desde el punto de vista técnico y de patrimonio, como requisito para llevar a cabo una intervención que cumpla con las condiciones patrimoniales, técnicas y de seguridad, que requiere este equipamiento de carácter cultural, fundamental para el desarrollo cultural de nuestra población". Tomado del anexo Técnico pág 29 de 95. Por lo anterior y con el fin de estimar el alcance de las obras necesarias en la infraestructura del antiguo Palacio Municipal el Ministerio celebró el contrato 4402 de 2023 suscrito con la firma consultora INGENIERIA Y DESARROLLO UBANISTICO S.A.S. cuyo objeto fue "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" Que dentro

de su alcance comprendido : "Grupo 2 Realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García Bonilla, ***Casa de la Cultura Ovejas****". Que producto de dicho contrato se recibió por parte del contratista los siguientes documentos con los cuales se estructura el proyecto casa de la cultura en el municipio de ovejas:*

- *Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes.*
- *Proyecto de intervención.*
- *Proyecto Estructural.*
- *Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos.*
- *Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes.*
- *Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS.*
- *Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto.*
- *Plan de calidad para la ejecución de la obra.*
- *Plan de Manejo Ambiental. -Radicaciones*
- *para trámite de licencias de construcción de los cuatro proyectos.*

Justificación Jurídica y de Planeación *La necesidad de un convenio interadministrativo se fundamenta en un sólido andamiaje normativo y en la alineación estratégica de las políticas públicas.* ***Complementariedad de Competencias:*** *La* ***Ley 397 de 1997*** *otorga al Ministerio de las Culturas la función de fomentar la infraestructura cultural. A su vez, la* ***Ley 80 de 1993*** *reconoce la competencia de la Alcaldía Municipal para administrar bienes y ejecutar proyectos. El convenio es el mecanismo idóneo para que la Nación aporte recursos y experticia técnica, mientras que el municipio, como dueño del predio, garantiza la ejecución en el territorio.* ***Alineación con la Planeación Territorial y Nacional:*** *El proyecto responde a los objetivos del* ***Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023*** *("Un gran propósito para renovar Ovejas") y al* ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*** *("Colombia, Potencia Mundial de la Vida"), ambos los cuales promueven la infraestructura cultural como motor de transformación social. La documentación de los estudios y diseños adelantados bajo contrato 4402 de 2023 suscrito entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES e INGEDUR S.A.S. puede ser consultada en el siguiente enlace: 01. DOC. TEC* ***CONCLUSIÓN*** *Desde un ámbito técnico, la falta de intervención del inmueble está repercutiendo que continue su deterioro por lo cual es necesaria su intervención urgente, que garantice su recuperación, y mitigue riesgos de colapsos que puedan afectar a la comunidad. Es así como en el marco de las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural articulado con el Ente Territorial, se adelantaron gestiones técnicas, administrativas, jurídicas, y financieras, para lograr la ejecución del proyecto, resaltando que el municipio aporta recursos para la ejecución de obra, que es el propietario del inmueble y el responsable de gestionar los permisos y licencias necesarios para la ejecución y, que es idóneo para adelantar la contratación de obra tal como se evidencia en el estudio del sector. En pro de una eficiencia administrativa se comparten responsabilidades de las*

contrataciones de obra e interventoría, que permiten una selección objetiva de estos, ligados a los pliegos tipo. Así, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES aportará a que los proyectos que propone el presente documento, estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, y así avanzar en la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales de toda la ciudadanía con acciones que permitan espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. En conclusión, la materialización del proyecto de restauración del antiguo Palacio Municipal como casa de la Cultura es una ***necesidad impostergable*** *para la comunidad de Ovejas. El convenio interadministrativo es la herramienta jurídica y administrativa que permite la colaboración estratégica entre la Nación y el territorio, garantizando la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del proyecto, para así consolidar un espacio de encuentro, formación y preservación de la riqueza cultural del municipio."* **4).-**Que así las cosas, resulta conveniente y oportuno para las entidades la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para adelantar acciones y actividades de interés común relacionadas con la misionalidad y el objetivo en general como ha quedado esbozado. **5).-**De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y el art. 95 de la Ley 489 de 1998; entre otros, resulta viable la suscripción de un Convenio, para el cumplimiento de los fines señalados. **6).-** Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público. **7).-**Que, en conclusión, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **8).-** Que, la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, el día 16 de octubre de 2025 **9).** Que, el Ministerio elaboró los estudios y documentos previos del convenio, así como el acto administrativo de justificación, con el cual se considera que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que el mismo se celebra entre entidades estatales, conforme con lo cual, el Convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1946 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE

RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **SEGUNDA ALCANCE:** Se adelantará por parte del Municipio el proceso de selección para contratar las obras de la restauración, adecuación y puesta en funcionamiento del antiguo palacio municipal como la Casa de la Cultura del Municipio de Ovejas, en el Departamento de Sucre de conformidad con el proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes. El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, adelantará el proceso de selección contratando la interventoría para el seguimiento al contrato de obra que resulte adjudicado por el ente territorial, con recursos de la vigencia 2026, el inicio de las obras quedará supeditado a la contratación de la interventoría. **TERCERA PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prórroga del convenio, se deberá iniciar su trámite con la solicitud por parte del ente territorial. **CUARTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO Y SOPORTE PRESUPUESTAL:** El valor del convenio será la suma de los aportes del ministerio y el municipio de Ovejas así: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES** y el **MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE** cuentan con un Presupuesto Oficial, equivalente a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$ 4.564.038.108,00),** acorde a la siguiente relación:

Actividad	Fuente financiación	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Obra	Minculturas	$ 753.066.288,00	$ 3.310.971.820,00	$ 4.064.038.108,00
	Alcaldía Ovejas	$ 500.000.000,00		$ 500.000.000,00
	Subtotal Obra	**$ 1.253.066.288,00**	**$ 3.310.971.820,00**	**$ 4.564.038.108,00**

El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes del Ministerio se encuentran amparados en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP No. 248025 del 3 de julio de 2025, que apalancan los recursos de la vigencia 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura. Así mismo cuenta con VIGENCIAS FUTURAS para los recursos del año fiscal 2026, autorizados por el MINISTERIO DE HACIENDA con radicado No. 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.**PARÁGRAFO SEGUNCO:** El Municipio de OVEJAS, SUCRE para la celebración del convenio cuenta con el CDP No. 202509260003 del 26 de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación. **QUINTA DESEMBOLSO**

DE APORTES. Los aportes serán girados de la siguiente manera**: I- Desembolsos del de los aportes del Ministerio: Para las actividades concernientes a obra. A)** Un primer desembolso, por valor de $ 753.066.288,00, con recursos de la vigencia 2025. con la presentación de: a) Cronograma de ejecución de la etapa precontractual. b) Aprobación mediante acta del comité operativo de los estudios previos y documentos para adelantar el proceso de selección que adelantara el municipio. c) Soportes de los avisos de convocatoria en diferentes medios. d) Publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de obra en la plataforma SECOP. **B)** Un segundo desembolso, por valor de $ 1.324.388.728, con recursos de la vigencia 2026; una vez se haya celebrado el contrato de obra y se cuente con el acta de inicio del respectivo contrato. **C)** Un tercer desembolso contra el avance del 40% de la obra, previamente certificado por la interventoría, por valor de $ 1.324.388.728, con recursos de la vigencia 2026. **D)** Un cuarto desembolso contra el avance del 80% de la obra, previamente certificado por la interventoría, por valor de hasta $ 662.194.364,00, con recursos de la vigencia 2026 (El valor a desembolsar corresponderá a los recursos necesarios para saldar el valor del contrato de obra derivado). **II. Disposición de los aportes del municipio:** Los recursos aportados por el Municipio al convenio por valor de $ 500.000.000, respaldados con el CDP No. 202509260003 del 26 de septiembre de 2025 harán parte del respaldo presupuestal con el que cuente el proceso de selección de obra derivado al momento de realizarse la publicación del proyecto de pliego de condiciones del referido proceso. **REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS:** Para efectos de expedir el registro presupuestal del convenio, el ente territorial deberá crear una cuenta bancaria con destinación específica, y los demás trámites pertinentes para tal fin. Todos los documentos para el desembolso deberán ser revisados y aprobados por la supervisión del MINISTERIO en los formatos que se suministren para el efecto. El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor derivado. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de cada entidad, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La solicitud de desembolso deberá ir con la cuenta de cobro o factura, con el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el convenio y los requeridas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. **SEXTA COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES 1.** Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las

personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. **2**. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos del convenio. **3.** Realizar el aporte y vinculación de cada parte dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **4.** El adecuado desarrollo del objeto del convenio está condicionado al efectivo cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes. **5.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **6.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **7.** El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. **8.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **9.** Facilitar a las partes del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNCIPIO:** 1. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio. 2. Dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio el ente territorial debe suministrar la certificación de la apertura de la cuenta con destinación especifica, y los demás documentos requeridos por el ministerio para la expedición del RP. 3. Consignar los rendimientos financieros que genere la cuenta de destinación especifica, a la cuenta del Tesoro Nacional acorde al procedimiento indicado por el ministerio para tal fin. 4. Aportar los recursos que hacen parte de la contrapartida para la ejecución del proyecto. 5. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento. 6. Poner al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, para el seguimiento y cumplimiento del objeto. 7. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 8. Garantizar el saneamiento jurídico del predio destinado para la ejecución del proyecto. 9. Garantizar que el proyecto sea debidamente socializado con las comunidades beneficiarias y que no existen objeciones para su ejecución. En caso de presentarse dificultades que impidan el desarrollo del proyecto por rechazo de la comunidad, o por deficiencias en los documentos presentados para la viabilización, el ente territorial asumirá la responsabilidad total. En consecuencia, deberá asumir los costos en que incurra el Ministerio, así como las reclamaciones que puedan presentar los contratistas adjudicatarios de los procesos de selección de obra e interventoría. 10. Tramitar a su costo una vez sea solicitado por el Ministerio la licencia de construcción del proyecto en la modalidad que aplique, la cual deberá ser publicada con la apertura del proceso de selección de obra. 11. Entregar al contratista de obra, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el área destinada para la ejecución del proyecto. 12. Garantizar que el espacio publicó aledaño al predio de

la infraestructura cuente con acceso para personas con movilidad reducida. 13. En caso de ser requerido, Apoyar en las gestiones de los permisos y licencias que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos (Si aplica). 14. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red eléctrica, para efectuar la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor de energía instalado en el proyecto. 15. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de acueducto, para efectuar la acometida definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor instalado en el proyecto. 16. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de alcantarillado (Si existe), para efectuar la conexión definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde la última caja de red de aguas residuales efectuada en el proyecto, hasta el punto definido por el operador, en caso de no existir red de alcantarillado, efectuar de manera periódica el mantenimiento del pozo séptico instalado para la infraestructura, acorde a lo establecido en el manual de mantenimiento de la infraestructura. 17. Adelantar las gestiones sociales y acercamientos con la comunidad tendientes a lograr la socialización del proyecto, enfocadas en propiciar su apropiación, así como las actividades y programas que desarrollara el municipio en la infraestructura. 18. Una vez la infraestructura sea terminada, es obligación del Municipio firmar el acta de recibo y entrega, conforme al contrato, con aceptación del interventor derivado y supervisor del contrato o contratos que se deriven del mismo. 19. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que los equipos son para el uso exclusivo del proyecto. 20. Garantizar que el proyecto tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico. 21. Asumir el adecuado funcionamiento de la infraestructura, desde la suscripción del recibo a satisfacción, incluyendo a su cargo, las labores de operación, vigilancia, mantenimiento, así como costos asociados a insumos para su operación, mantenimiento, servicios públicos. 22. Permitir el acceso a la infraestructura a los delegados del Ministerio, con la finalidad de inspeccionar el estado y funcionamiento de la infraestructura cuando sea requerido. 23. Adelantar el proceso de licitación pública de la obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio en la plataforma SECOP (según este obligado el ente territorial), acorde a pliegos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente y cuya verificación se realizará en una sesión del comité técnico operativo, cuya supervisión estará a cargo de una interventoría contratada por el Ministerio. 24. Garantizar la publicidad del proceso de selección, desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la suscripción del contrato de obra, mediante la publicación en los diferentes medios del municipio y/o departamento como radio, escritos y medios digitales. 25. Adoptar el anexo técnico, estudios, diseños y especificaciones aportadas por el Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas para adelantar el proceso licitatorio, el ente territorial podrá complementar la información entregada. 26. Concertar con el ministerio la

matriz de riesgos del proceso licitatorio. 27. Remitir un informe detallado al comité técnico operativo sobre las ofertas recibidas al proceso, y el resultado de las evaluaciones de los componentes técnico, jurídico, financiero y los criterios de ponderación. 28. Reintegrar la totalidad de los recursos que no hayan sido invertidos en el proyecto, en caso de que el proceso de selección sea declarado desierto y no se adelante un nuevo proceso, lo cual deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días calendarios a la declaratoria de desierto del proceso, el Ministerio informara al municipio el trámite para el reintegro de estos. 29. Reintegrar la totalidad de los recursos que no hayan sido invertidos en el proyecto, en caso de que se presente incumplimiento del contrato de obra derivado que impida la continuidad de las obras, lo cual deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la expedición del acto administrativo que declare el incumplimiento del contrato derivado, el Ministerio informara al municipio el trámite para el reintegro de estos. 30. Asumir los mayores costos de obra en los cuales se pueda incurrir. 31. Advertir de manera oportuna al Ministerio de condiciones de seguridad en el territorio que puedan afectar el desarrollo de las obras. 32. Destinar los recursos que se obtengan como ahorro frente al proceso de obra en actividades propias del proyecto, previamente aprobadas por el Ministerio. 33. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OCTAVA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO** En desarrollo del objeto de convenio, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes se compromete a: **1.** Adelantar el proceso de selección de la interventoría de la obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio con recursos de la vigencia 2026. **2.** Efectuar los desembolsos del rubro de obra acorde a la forma pactada. **3**. Efectuar los pagos del contrato de interventoría. **4.** Designar un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio. **5.** Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan. **6**. Certificar y autorizar los pagos, de los contratos derivados del presente convenio, previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad. **7.** Supervisar el contrato de interventoría derivado que se suscriba para el desarrollo del proyecto. **8.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **9.** Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **10**. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación, y facilitando la información requerida para el conocimiento de las partes**. 11.** Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la entrega y desembolso de los recursos del convenio, los aportes se transferirán a la cuenta que el Municipio abra para tal fin. **12.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del Municipio. **13**. Entregar al Municipio la información técnica con la que cuente el Ministerio para el desarrollo del proyecto y cumplimiento del objeto**. 14.** Asesorar técnicamente al Municipio, a través del Grupo de Infraestructura, en el proceso de obra. **15**. Vigilar el cumplimiento de todos y

cada uno de los compromisos pactados, al igual que el respectivo control de ejecución técnica y financiera del convenio, a través de los supervisores que cada entidad designe. **16**. Realizar el seguimiento a las actividades de los contratos derivados de obra (Municipio) e interventoría (Ministerio). **17.** Una vez la infraestructura sea terminada, firmar el acta de recibo y entrega conforme al contrato y con aceptación del interventor, y a su vez se procederá la entrega al ente territorial. **18.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **NOVENA INDEMNIDAD:** Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la clase de convenio a celebrar por ser causal de contratación directa y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias, razón por la cual se prescindirá de la exigencia de constitución de póliza o garantía alguna. En este caso, se justifica la no exigencia de garantías, teniendo en cuenta que las entidades a asociarse son entidades públicas, y suscriben este convenio con el fin de cumplir con los fines conjuntos propuestos, además se dispone que para los contratos derivados se debe incluir al Ministerio como amparado en las garantías de cumplimiento. Adicional a lo anterior, el Municipio se encuentra obligado a incluir en su contratación derivada las garantías que amparen la ejecución de la obra, con lo cual se mitiga cualquier tipo de riesgo y se ampara la ejecución de los recursos. Estas garantías deberán constituirse a favor del Municipio y el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** identificado con el NIT 830.034.348-5, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados (En caso de ser	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	Duración igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación o amortización (según corresponda)

requerida)		
Pago de salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente a 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Estas garantías serán las solicitadas en el proceso de selección derivado, sin perjuicio de la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, estabilidad de la obra y buen manejo y correcta inversión del anticipo que se exijan, según corresponda para la respectiva contratación. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el **Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural**, o quién el ordenador del gasto por parte del Ministerio designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas estipuladas y al cumplimiento del Plan de Trabajo. **b)** Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio. **c)** Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto del convenio. **d)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas. **e)** Aprobar el desembolso del convenio, así como los pagos del contrato derivado de interventoría. **f)** Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las Partes. **g)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó. **h)** Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista, interventor o el MUNICIPIO por error u omisión. **i)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición, suspensión o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **k)** Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades. **l)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio. **m**) Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LAS PARTES deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor del convenio, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al ENTE TERRITORIAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. **DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO Y**

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1946 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE

SEGUIMIENTO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por: (i) Por EL MINISTERIO: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural, designado por la coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por el MUNICIPIO: El alcalde o la persona designada por este. El Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Definir las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración. **b)** Adoptar las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo del convenio. **c)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos, responsable de la coordinación, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **d)** Realizar las recomendaciones desde punto de vista técnico, legal, administrativo y demás necesarias para la debida ejecución del presente convenio a la luz del objeto misional y el desarrollo proyectos específicos. **e)** Definir las etapas, estrategias y priorizar actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio. **f)** Realizar las reuniones y actividades de seguimiento que se consideren pertinentes. **g)** Definir los lineamientos de los pliegos de condiciones para los correspondientes procesos de contratación. **h)** Servir como instancia de discusión y aclaración para aprobar el cronograma de actividades y la modificación/es del(os) convenio. **i)** Proponer las mesas de trabajo que considere necesarias para cumplir con los compromisos derivados del convenio. **j)** Verificar y avalar las condiciones de los documentos previos definitivos relacionados con el proceso de selección que adelantará el Municipio. **k)** Hacer seguimiento permanente al avance del convenio y apoyar a la supervisión con la fijación de las pautas, líneas de acción y demás mecanismos de operatividad y logística que el desarrollo del convenio requiera. **l)**Apoyar en la resolución de las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo, así como adelantar los trámites necesarios para que los representantes legales de las entidades, de común acuerdo, suscriban las modificaciones a que haya lugar. **m)** Apoyar en la orientación y coordinación de las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio. **n)** Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes. **o)** Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. **p)** Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física. **q)** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **PARÁGRAFO 1:** La secretaría del Comité Técnico Operativo estará a cargo del MINISTERIO. **PARÁGRAFO 2:** Las recomendaciones de las modificaciones al convenio requieren previa aprobación del comité técnico operativo y para su perfeccionamiento deberán ser suscritas por los ordenadores competentes en cada entidad. **PARÁGRAFO 3:** El comité se reunirá cada vez que se requiera por citación de cualquiera de las partes convenidas. Estas reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme a los términos que establezca su convocatoria. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: NINGUNA DE LAS PARTES** podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de las otras que lo

suscriben. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Interés General debidamente probadas por las partes, o por mutuo acuerdo debidamente justificado. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan la ejecución del convenio 4. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes. 5. Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO:** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que LAS PARTES no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga una de ellas, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LAS PARTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales. **VIGESIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por las partes en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LAS PARTES puedan solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LAS PARTES autorizan

a la otra descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos, software y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines de transparencia en la información reconociendo la titularidad de los productos, documentos, investigaciones y demás derivados del presente convenio, lo anterior teniendo en cuenta, que las partes firmantes, no podrán comercializar el producto.. **VIGESIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS:** Las partes en virtud del presente convenio, se comprometen a respetar y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros. **VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El proyecto a ejecutar corresponde a:

No.	PROYECTO	DPTO.	MUNICIPIO	TIPO	ACCESO	DIRECCIÓN
1	Centro Cultural del Municipio de Ovejas	Sucre	Ovejas	Urbano	Terrestre	Calle 21 No 15-55 Esquina con Carrera 16

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales y contractuales setendrán como domicilio la ciudad Bogotá D.C **VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL MUNICIPIO** se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA SÉPTIMA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL MUNICIPIO** se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes e iniciará su ejecución con la expedición del registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Yuly Andrea León Bustos – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	María Magdalena Polanco Echeverry– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios